



DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA  
OFICIO: DCOH/0461/2020  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SAIMEX  
00019/OASCUATIZC/IP/2020

Página | 1

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 13 de agosto de 2020.

**C. MARIA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE  
OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.  
PRESENTE

Por medio del presente, y en respuesta a la solicitud de Información Pública número 00019/OASCUATIZC/IP/2020, recibida a través del **SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE, (SAIMEX)**, cuya descripción es:

**DESCRIPCION DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

TODOS LOS PERMISOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN, CON EL PERMISO QUE OTORGÓ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OPERAGUA) A LA EMPRESA "GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA S.A. DE C.V. (como lo marca su el oficio DCOH/0250/2020 del Director de Construcción y Operación Hidraulica, C. RAmon Moreno MOntoya) EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL DESAGÜE QUE LE OTORGÓ, YA QUE, SE TIENE UN TUBO BLANCO DE PVC CONECTADO COMO DESAGÜE DIRECTAMENTE AL LAGO DE LOS LIRIOS, LAGO QUE TIENE FLORA Y FAUNA PROTEGIDA. DERIVADO QUE SEGÚN UNA MANTA QUE ESTA PUESTA EN ESE LUGAR CON LOGOTIPOS DE "OPERAGUA" MENCIONA QUE ES "PARA LA MEJORA AMBIENTAL DE ESTE CUERPO DE AGUA" (SIC).

Al respecto me permito informarle a Usted, que el Servidor Habilitado de esta Dirección a mi cargo, realizo tareas de coordinación con el Área; Departamento de Agua Potable Área de Laboratorio de Análisis y Calidad del Agua, que depende directamente de esta Dirección, obteniendo la siguiente información:

Le informo que a través del Área de Laboratorio de Análisis y Calidad del Agua asignada a esta Dirección a mi cargo, nos manifestó que el área únicamente emite exclusivamente el "Alta o Renovación del registro para descargas de aguas

**DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA**  
**OFICIO: DCOH/0461/2020**  
**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SAIMEX**  
**00019/OASCUATIZC/IP/2020**

residuales” a empresas que viertan sus aguas residuales a los sistemas de alcantarillado municipal como lo dicta la NOM-002-SEMARNAT-1996, la cual establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

Cabe mencionar que la empresa “GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A DE C.V.”, suministra agua tratada de su planta de tratamiento a un cuerpo de agua artificial y no al alcantarillado municipal, por lo tanto, el área de Laboratorio de OPERAGUA no tiene injerencia en emitir permisos y/o documentos que autoricen y/o avalen esta actividad.

Por lo consiguiente se solicita que se someta en consideración al “Comité de Transparencia” de este Organismo Público Descentralizado, el acuerdo de inexistencia de la información solicitada ya antes mencionada, con fundamento en el artículo 19 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipio.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**



**RAMÓN MORENO MONTOYA**  
**DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN**  
**HIDRÁULICA DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**



Expediente/Minutario/RMM/sdcm\*